



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yazmín Alicia Aguilar López
Causante	Fabio Leonardo Medina Díaz
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00339 00
Asunto	Ordena correr traslado
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por secretaría, córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 446 del CGP y el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

Efectuado lo anterior, vuelva el proceso al despacho para pronunciarnos sobre la solicitud del ejecutado.

APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria. (art. 366 Nral 1o CGP)

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 46 del 20/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria